





RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 27 MAY 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0706 del 29 de abril de 2022** expedida por CARSUCRE, se autorizó a la empresa **TORRE VELA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SALGADO PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.890.079 y/o por quien haga sus veces, para el aprovechamiento forestal único de veinte (20) árboles y la reubicación y trasplante de (03) árboles, para la intervención total de veintitrés (23) árboles, en el marco de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS TORRE DE VELA, MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE", ubicado en el predio Torre Vela, en el Sector Punta de Piedra, del Municipio de Coveñas (Sucre), notificándose de conformidad con la ley el 29 de abril de 2022, tal como consta a folio 252 del expediente.

Que, en el **artículo tercero** del acto administrativo en comento, se dispone aprobar parcialmente el Plan de Compensación Forestal presentado por **TORRE VELA S.A.S.**

Que, en el **artículo cuarto**, se establece que la empresa **TORRE VELA S.A.S.**, por la intervención de las especies arbóreas, debe sembrar **DOSCIENTOS** (200) **NUEVOS ÁRBOLES** de distintas especies.

Que, por su parte el **artículo quinto**, dispone que la empresa **TORRE VELA S.A.S.**, debe ajustar el Plan de Compensación Forestal presentado, en aquellos ítems en que no fue acogido por CARSUCRE, otorgándole un plazo de **noventa (90) días**.

Que, por medio del Radicado Interno No. 4247 del 31 de mayo de 2023, la empresa TORRE VELA S.A.S., manifiesta estar entregando a CARSUCRE los ajustes al plan de compensación, de acuerdo a lo ordenado en el mencionado artículo. Dicho documento es remitido para su evaluación a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, mediante memorando adiado 22 de junio de 2023.

Que, seguidamente, mediante el Radicado Interno No. 4967 del 22 de junio de 2023, la empresa TORRE VELA S.A.S., remite a CARSUCRE documento con el asunto "Cambio del plan de compensación forestal", el cual fue remitido para su evaluación a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, mediante memorando fechado 04 de julio de 2023.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en los mencionados memorandos, la / Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE, rindió el Concepto Técnico No. 0426 del 29 de diciembre de 2023, en el cual se consignó lo siguiente.









CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025

"(...) QUINTO: No se considera técnicamente viable aprobar el documento Plan de Compensación Forestal derivado del- proyecto "CONSTRUCCIÓN **APARTAMENTOS** TORRE DE LA VELA, MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", presentado por la empresa TORRE VELA S.A.S. con Nit: 901.496.305-8 representada legalmente por GUSTAVO SALGADO PATERNINA identificado con cedu/a de ciudadanía No. 6.890.079, debido que mediante revisión y evaluación de la información aportada mediante los Radicados Internos No. 4247 del 31 de mayo de 2023 y No. 4967 del 22 de junio de 2023, по describe las características ecológicas del predio, y además no existe claridad sobre el lugar finalmente propuesto para realizar el establecimiento de la compensación.

SEXTO: La empresa TORRE VELA S.A.S. con Nit: 901.496.305-8 representada legalmente por GUSTAVO SALGADO PATERNINA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.890.079, deberá en un término no superior a sesenta (60) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, realizar ajustes al plan de compensación acorde a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 0706 del 29 de abril de 2022, a lo cual deberá anexar el siguiente numeral:

Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz."

Que, de acuerdo a lo conceptuado, mediante el Auto No. 0453 del 23 de mayo de 2024, se requirió a la empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, a través de su representante legal, señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA y/o quien haga sus veces, para que en el término de sesenta (60) días, procediera a subsanar el Plan de Compensación Forestal, realizando una descripción ecológica del predio y clarificando la ubicación del polígono de compensación, anexando el mapa de ubicación geográfica del mismo en formato PDF, Shape y formato kml/kmz.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 5937 del 26 de agosto de 2024**, la empresa **TORRE VELA S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.496.305-8, a través de su representante legal, señor **GUSTAVO SALGADO PATERNINA**, manifestó estar haciendo entrega del Plan de Compensación subsanado.

Que, por medio del **Auto No. 0904 del 28 de agosto de 2024,** se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el fin de evaluar los ajustes al plan de compensación y pronunciarse sobre su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE, emitió el **Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025**, en el cual consignó lo que a continuación se plasma:

1. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO

1.1.1. Objetivos.

1.1.2. Objetivo general.







 $N_{1}^{2}-0328$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

Las compensaciones ambientales consisten en aquellas acciones que tienen como objetivo resarcir los impactos o efectos negativos de cualquier intervención antrópica que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, y que por ende conllevan a la pérdida de biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres, la compensación se realiza en un área o áreas ecológicamente equivalentes a las áreas impactadas mediante acciones de preservación, restauración en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible. En todo caso el uso sostenible se considerará como acción complementaria y debe incorporar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada. En este mismo sentido, el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015 define que las medidas de compensación son las "acciones dirigidas a resarcir v retribuir a las comunidades, las regiones, localidades v al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

1.1.3. Objetivos específicos.

- Formular el programa de compensación de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 0706 del 29 de abril de 2022. la siembra de 200 nuevos árboles, de especies nativas, como medida compensatoria por los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo de las obras.
- Describir las estrategias a incluir en el plan de compensación forestal, para conservar y restaurar los ecosistemas naturales, seminaturales existentes en el área del polígono propuesto para el establecimiento de la medida compensatoria, indicado en la Resolución No. 0706 del 29 de abril de 2022.
- Estimar tiempos de implementación de las actividades de compensación, así como los costos de ejecución de las diferentes actividades propuestas.

1.2. Meta de conservación

Garantizar Las estrategias de compensación propuestas se enfocan en áreas prioritarias para la conservación, ecosistemas estratégicos y elementos del paisaje (Zona de Manglares, quebradas y fragmentos de bosque inundables) que constituyen áreas de significancia ambiental en el territorio.

Tabla 1. Meta de conservación en el área de compensación

¿QUE COMPENSAR?	El aprovechamiento forestal por las actividades de aprovechamiento forestal.
¿CUANTO COMPENSAR?	Doscientos nuevos árboles, como medida de reposición, por el aprovechamiento forestal de 16 árboles ubicados cerca a la playa del Municipio de Coveñas.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

Página 3 de 23







N2-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

¿DONDE COMPENSAR?		Predio ubicado detrás de la Estación de Servicio Punta Piedra S.A.S (Texaco), Calle 4 No 12A-158 Sector Isla Gallinazo Coveñas Sucre- Sector Urbano. Área de Protección Distrito de manejo
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Integrado, Ciénaga De la Caimanera.
		Reforestación productora, mediante la Recuperación, complementada mediante acciones de preservación, de una porción
¿COMO COMPENSAR?	ACCIONES	del área, en la cual existe la presencia de Mangle Zaragoza Nero, Mangle Bobo.
	FORMA	Individual.
TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN		5 años de mantenimiento.

1.3. Causalidad de la obligación.

El desarrollo de este plan de compensación corresponderá al APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO aprobado por la corporación autónoma regional (CARSUCRE) y en donde se pretenda acatar la medida compensatoria por afectación bajo la recuperación ecológica.

1.4. Localización de la Siembra

La localización de la siembra de los 200 individuos arbóreos, para dar cumplimiento a las obligaciones definidas en la Resolución 0706 de 29 de abril de 2024, se proponen en el predio ubicado detrás de la Estación de Servicio Punta Piedra S.A.S (Texaco), Calle 4 No 12A-158 sector Isla Gallinazo Coveñas Sucre-Sector Urbano, Área de Protección Distrito de manejo Integrado, Ciénega De la Caimanera, con un área de 2700 metros cuadrados.

1.5. Que compensar

De acuerdo con el Manual de Compensación adoptado por la Resolución 0256 de 2018, el qué compensar se refiere al área que se verá impactada o afectada por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, teniendo en cuenta los atributos ecosistémicos identificados en la línea base del estudio de impacto ambiental, con el objetivo de establecer el ecosistema equivalente y la cantidad de hectáreas a compensar. Para atender esta cuestión, se presenta a continuación una descripción de las condiciones ecológicas del territorio donde se desarrollará el proyecto dentro del área de influencia y las unidades involucradas dentro del área de intervención.

Página 4 de 23







 $N_{2}-0328$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

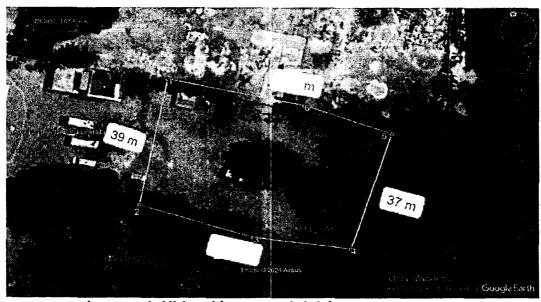


Imagen 1. Ubicación general del área a compensar.

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PREDIO "E.D.S:

Tabla 2. COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PREDIO "E.D.S

	N	W
1	9°24 51"	75°39 01"
2	9°24'50"	75°39 02"
3	9°24"49,577"	75°39 01"
4	9°24'49''	75°39'01"
5	9°24 50"	75°39
6	9°24'49"	75°39'01,37"

1.6. Descripción y datos biofísicos del área de compensación

1.7. Morfología

El estudio geológico del municipio es necesario para tener un conocimiento general de la estructura y composición del material rocoso que compone el subsuelo. Este conocimiento permite establecer con que se cuenta en materia de recursos minerales, que procesos geológicos han actuado en el pasado y cual puedan ser fuentes de amenazas geológicas en el municipio. Las fuentes de información geológicas para Coveñas se reducen solamente a los estudios adelantados por INGEOMINAS en el año 1.998, compilados en el Atlas Digital Geológico de Colombia, el cual será la base para la descripción de las unidades geológicas que componen el municipio, sus limitantes y potencialidades.

1.8. Clima, relieve e hidrología

El análisis de las principales características del clima en el área de influencia del municipio se toma como insumo para la evaluación de los impactos ambientales







W-0323

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tomándose como referencia la información disponible en las estaciones meteorológicas de la región.

- El clima: El clima constituye el conjunto de condiciones de la atmósfera, que caracterizan el estado o situación del tiempo atmosférico y su evolución en un lugar dado. El clima se determina por el análisis espacio tiempo de los elementos que lo definen y los factores que lo afectan. Entre los elementos del clima se tiene precipitación, temperatura, humedad, brillo solar, vientos, entre otros; los dos primeros son los más importantes por cuanto permiten definir clasificar y zonificar el clima de una región dada, en tanto que los otros se presentan como atributos caracterizadores de las unidades ya definidas. Los factores del clima, pendiente, altitud, formas del relieve. generan cambios climáticos a nivel regional o local, mientras que la cobertura vegetal es causa y efecto del clima tanto como su indicador. El clima es importante, desde el punto de vista físico-biótico por su directa intervención en la evolución de los suelos y el paisaje. Además, por ser uno de los elementos o insumos necesarios para la determinación de las amenazas naturales y desde el punto de vista socioeconómico por su influencia en la decisión de utilización de las tierras para determinados usos.
- Distribución espacial y temporal de la precipitación: Se tienen en cuenta para determinar estos factores, los diferentes tipos de circulaciones principales que determinan los climas ecuatoriales. En el caso global, el clima de Coveñas está controlado por las variaciones estacionales originadas en el movimiento de las masas de agua a través de la atmósfera. Este fenómeno tiene su causa en la circulación general de la atmósfera el cual está determinado por la (CIT). En el mes de enero la CIT se halla en su posición más meridional o sur; en el mes de abril avanza hacia el norte alcanzando a finales de mayo latitudes entre los 4º y 6º norte, incidiendo sobre el municipio. Posteriormente a mediados del año en los meses de julio y agosto se encuentra en el norte del país, avanzando de nuevo al sur a partir de esta fecha, manifestándose de nuevo durante los meses de octubre y noviembre. Así su desplazamiento origina que, en la mayor parte de Colombia, incluido el área municipal, se presenten de manera general. Como resultado de este hecho, se presentan dos grandes periodos, el de sequía y el de humedad; el periodo de sequía se inicia a mediados de diciembre y dura hasta marzo y pocos días de abril, es la época donde soplan los fuertes vientos alisios del norte que permiten refrescar el ambiente, permaneciendo el resto del año con las suaves brisas especialmente en horas de la tarde. El pico regional de lluvias se registra en torno a octubre, durante el regreso al sur de la CIT. Muy pronto, ya a principios de noviembre se da el reinicio de la temporada seca, la tierra en esta época se agrieta en las actividades agropecuarias se ven afectadas por la escasez de agua.
- Temperatura: La temperatura media es constante, su variación es aproximadamente 1.4°C y el valor promedio mensual multianual de 31.3°C./ Los valores mínimos y máximos diarios si se pueden presentar variabilidad entre 10 y 12°C. También, la variación interanual muestra que los meses

Página 6 de 23







NP-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

secos son los meses de mayor temperatura y se refleja aún más en las temperaturas máximas mensuales.

• Biomas: Un bioma se considera como una gran unidad biótica que ocupan grandes extensiones y aparecen representadas en los distintos continentes (Hernández & Sánchez, 1992) (Halffter & Ezcurra, 1992). Así mismo, está definida como un conjunto o paisajes caracterizados por el aspecto general que presenta la vegetación natural, sus caracteres morfológicos y fisiológicos o adaptaciones para sobrevivir a un determinado ambiente; por tal motivo, busca explicar la manera como la fauna y la flora se hallan distribuidas en el espacio (Hernández & Sánchez, 1992). En este sentido, un conjunto de ecosistemas afines por sus características estructurales y funcionales pueden constituir un bioma; diferenciadas por las particularidades de la vegetación, las cuales pueden ser más fácilmente perceptibles (Hernández & Sánchez, 1992).

Tabla 3. Bioma presente en el área de compensación

Gran Bloma	- Bloma	Ecosistema	Area ha	Área (%)
Zonobioma Alternohígrico Tropical	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Tejido urbano discontinuo.	0,27	100
	TOTAL		0,27	100

1.9. Ventajas del predio.

El usuario subsanó en el aludido documento Plan de Compensación, donde presenta descripción de las características ecológicas del predio el cual por su ubicación directa con el DRMI – de la Ciénaga la Caimanera propicia generar un parche de conectividad. El predio presenta buenas condiciones como son la accesibilidad al lugar, el ingreso de insumos y la preparación del terreno, el establecimiento de la plantación y su manejo ya que está cerca de la vía Principal Coveñas — Tolú.

- Disponibilidad de buenas vías de acceso al lugar de siembra del programa de establecimiento de reforestación protectora.
- Presencia de vegetación a manera de árboles dispersos en lotes, bosque inundable bajo.
- Aporte de semillas para propagación de especies nativas de importancia ambiental.
- Predio cercano al Área de Protección Distrito de manejo Integrado, Ciénega De la Caimanera.

2.0. Geología (formaciones superficiales, morfometría y proceso erosivos)

Página 7 de 23







NO-0323

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025_

Geología de Coveñas:

El estudio geológico del municipio es necesario para tener un conocimiento general de la estructura y composición del material rocoso que compone el subsuelo. Este conocimiento permite establecer con que se cuenta en materia de recursos minerales, que procesos geológicos han actuado en el pasado y cual puedan ser fuentes de amenazas geológicas en el municipio. Las fuentes de información geológicas para Coveñas se reducen solamente a los estudios adelantados por INGEOMINAS en el año 1.998, compilados en el Atlas Digital Geológico de Colombia, el cual será la base para la descripción de las unidades geológicas que componen el municipio, sus limitantes y potencialidades.

• Geología regional:

Geológicamente el municipio de Coveñas se encuentra ubicado entre las rocas del noreste colombiano, donde se pueden diferenciar el cinturón fragmentado de San Jacinto y el cinturón del Sinú, las cuales están formando una región inestable o geosinclinal. La ubicación de Coveñas está enmarcada entre el anticlinorio de San Jacinto sur al este y cinturón Sinú al sur. El material que compone la región consta de depósitos marinos recientes del Holoceno y terraza marinas del Pleistoceno. También al oeste se pueden hallar depósitos aluviales correspondientes al Cuaternario.

• Unidades de roca:

La roca sedimentaria presente en el área de Coveñas se presenta en rocas de edad del paleógeno terciario en el norte y oeste del área municipal, hasta sedimentos aluviales en el área sur. Se encuentran igualmente, sedimentos del Neógeno en la zona este de Coveñas.

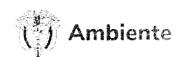
Geología estructural: Las características estructurales del territorio municipal siguen la tendencia regional ya mencionada. El territorio de Coveñas se encuentra determinado por el Cinturón de San Jacinto como unidad estructural geológica, aunque su parte sur sea limitado por el Cinturón Sinú, separación representada por el lineamiento del Sinú. Según los estudios de Duque, 1984; Toto y Kellog en 1.992, la zona norte del Departamento. Este cinturón muestra cuatro divisiones acordes con las unidades estratigráficas y estructuras presentes. Las regiones son de sur a norte: Anticlinorio de San Jerónimo, San Jacinto Sur, San Jacinto Norte y Luruaco. El anticlinorio de San Jacinto demarca la totalidad del Municipio de Coveñas, localizado al este del lineamiento del Sinú, entre la falla Sucre al sur y el lineamiento del Dique en Bolívar al norte, se subdivide en dos regiones principales: Norte y Sur, separadas por el lineamiento de Loba. El anticlinorio de San Jacinto Sur se muestra en el Municipio. Él se encuentra deformación caracterizada por la existencia de fallas inversas y plegamientos asociados muy estrechos.

Geología histórica: La historia geológica y Geomorfológica de Coveñas se encuentra asociada a la del Departamento, conjuntamente con la de todo el sector noroccidental colombiano. La historia geológica y Geomorfológica de

Página 8 de 23







№-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

Coveñas se encuentra asociada a la del Departamento, conjuntamente con la de todo el sector noroccidental colombiano. El cinturón fragmentado de San Jacinto se encuentra al norte de la Cordillera Occidental y sobre rocas de la Cordillera Central, y cuyo núcleo está constituido por rocas pelágicas de edad Cretácico tardío, con cherts y limonitas, localmente con intercalaciones de flujos diabásicos, que por lo general se encuentran hacia la parte superior de secuencia turbidítica. (Duque, 1.980).

Geología económica: En el Municipio de Coveñas, las actividades económicas se encuentran representadas por la producción agropecuaria, sin existir actividades mineras debidamente organizadas. Acorde a los estudios realizados por Ingeominas, existen pocas opciones en materia de actividad minera existiendo potencial para la explotación de calizas de la Formación Toluviejo y a la de canteras en la Formación San Cayetano. La Formación Toluviejo está situada en su mayor parte en la sur y suroccidente del Municipio, siendo de buena calidad y viable desde el punto de vista económico, al ser empleado como agregado de construcciones a nivel regional y en la pavimentación de las vías de la zona. Actualmente no se conocen datos sobre las reservas existentes y en qué condiciones se dará dicha explotación. Para la formación San Cayetano, existen posibilidades de producir materiales de agregados y afirmados de gran competencia mecánica y de buenas características físicas, explotables para el mejoramiento de las vías municipales y de las regiones vecinas.

Hidrogeología: El aspecto hidrogeológico del municipio es indispensable para conocer el potencial de los recursos hídricos subterráneos de tal forma que, combinándolo con el estudio del agua superficial, sea posible llevar a cabo un plan de manejo del recurso agua. Debido a la existencia de condiciones semiáridas de Coveñas en su parte colinada, la potencialidad de agua subterránea es de gran importancia para la reserva disponible para consumo humano, riegos y usos domésticos principalmente.

Los resultados son fundamentalmente cualitativos, y se consideran las unidades geológicas como unidades hidrogeológicas según sus grados de permeabilidad. Un estudio de la permeabilidad de las rocas es importante para entender el mecanismo de infiltración del agua, y su relación con la cobertura y el uso del suelo. Esto permite tomar decisiones de manejo del suelo encaminadas hacia la conservación de los recursos hídricos del municipio y hacia la prevención de contaminación de los mismos. Debido a que el estudio realizado dentro del material del Atlas Geológico Digital de Colombia no es detallado en estos aspectos, se recomienda realizar un estudio completo por parte de la Administración, que pueda establecer las potencialidades de usos de las aguas subterráneas, tales como riegos, abrevaderos para ganado, etc., enmarcado dentro de las acciones del corto plazo, ya que se considera fundamental tener conocimiento sobre este aspecto.

4.1 Resultados esperados

Con la plantación de los doscientos (200) nuevos nativos en la cobertura, y la preservación del área de manglar existente, se espera recuperar el entorgo







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2.7 MAY 2025

ambiental, y de esta forma aumentar la cobertura vegetal en sectores antropizados, esto con el propósito incrementar la conectividad entre fragmentos de bosques inundables bajo, el tamaño de relictos y a restaurar el área de suelo de protección. Lo anterior con el objetivo de conserva ecosistemas claves para mantener especies de flora y fauna que presentan un grado adicional de importancia para la conservación por su condición de endemismo, amenazada, veda o migración. Pasando de tejido urbano, a un área de transición con vegetación predominantemente arbustiva y arbórea, a busque inundable bajo.

4.2 Cronograma

Se presenta una propuesta de cronograma de actividades a ejecutar en el marco del plan de compensación.

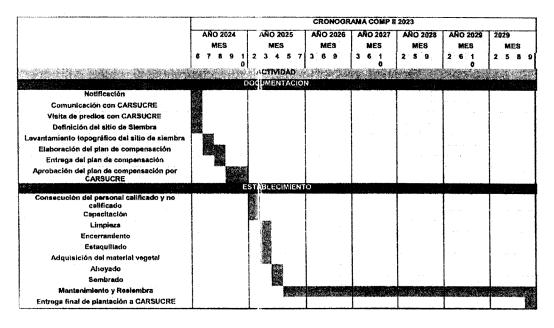


Imagen 2. Ubicación general del área a compensar.

4.2.1 Evaluación de Riesgos

Todo proyecto incluye riesgos difíciles de prever y que pueden aparecer en las diferentes etapas de desarrollo de este. Dadas las grandes áreas que manejan los planes de compensación es posible que ocurran ciertos riesgos potenciales que dificulten el cumplimiento de los objetivos de conservación y de restauración propuestos, ya sea a nivel ambiental, social, económico o jurídico. Por lo anterior se han definido los riesgos potenciales que podrían darse durante el desarrollo de este Plan de Compensación, para cada riesgo se identificó la etapa en la cual podría presentarse, la descripción de este, las consecuencias que genera, y una acción para minimizarlo en caso de que ocurra.

A continuación, se describen los riesgos asociados a la implementación de la compensación, así como las medidas de mitigación requeridas para su control

Página 10 de 23







№-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025.

T-11 4 88 4 1 1		- 11
i abia 4. Matriz de	e riesgos asociados a la ejecución de la co	mnoneación
	a constant of the second of th	mpensacion.

Descripción	Tipo de riesgo	Probabilidad	Impactos	Efecto	Medidas de mitigación
Falta de capital por inadecuada ejecución del presupuesto y/o mal cálculo del presupuesto.	Financieros	Probable	Mayor	Posible abandono del proyecto y/o reprocesos en búsqueda del capital	Control y seguimiento del capital utilizado presupuestado y uso de herramientas presupuestales.
Institucionalidad ausente y en permanente cambio y poco motivada a trabajar en este proceso	Administrativos	Probable	Mayor	Retrocesos durante el proyecto y retrasos en el cronograma	gestionar la aprobación de los planes de compensación y entregar los informes
Inconvenientes entre las organizaciones ejecutoras	Operacionales	Probable	Mayor	Reprocesos durante el proyecto, retrasos en el cronograma y posible abandono del proyecto	Se realizarán reuniones con las partes interesadas que intervienen en el proyecto, para la resolución de conflictos,
Retrasos en el cronograma de trabajo propuesto en actividades que dependan de otras instituciones para su avance	Administrativos	Probable	Moderado	Reprocesos, conflictos entre entidades, aumento del capital presupuestado.	Programación de actividades con márgenes de tiempo suficiente para poder ejecutarlas y cumplir con las Medidas de mitigación
Comportamientos de clima extremos que no permita desarrollar estrategias en terreno por escasez de agua	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Posible	Menor	Retrasos en el cronograma y posibles reprocesos en la siembra	Planear la contratación y gestión administrativa para que se inicien las actividades en la estacionalidad adecuada

4.3 Plan Operativo

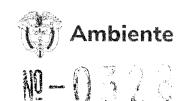
El proyecto debe considerar cinco (5) etapas en el diseño e implementación para que sea exitoso el plan de compensación.

Tabla 5. Etapas del proyecto

ÉTAPA	OBJETIVO
PRE-OPERATIVA - DIAGNOSTICO	Aprobación de la Autoridad Ambiental del área de compensación
PRE-OPERATIVA — PLANEACIÓN	Contratación de los servicios para ejecutar la actividad
OPERATIVA - IMPLEMENTACIÓN	Establecimiento de la plantación
MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Mantenimiento de la plantación
CIERRE DE LA OBLIGACIÓN	Gestión para el cierre de la obligación







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2.7 MAY 2025

- Etapa I. Pre operativa Diagnostico: Aprobación del plan de compensación: Una vez se apruebe el plan de compensación por parte de CARSUCRE, teniendo el acto administrativo se iniciarán las gestiones para la ejecución y cumplimiento de la obligación ambiental.
- Etapa II. Pre operativa Planeación: Contratación de los servicios para ejecutar la actividad: Una vez se cuente con la aprobación, se procederá a contratar la ejecución de la actividad de reforestación de los 200 individuos solicitados por CARSUCRE.
- Etapa UI. Operativa implementación: Aislamiento o cercado: Se establece con el objeto de proteger las plantas sembradas del posible ingreso de ganado bovino, equino, etc. Teniendo en cuenta el levantamiento de los predios se hará teniendo en cuenta las siguientes características:
 - Postes de madera con las siguientes dimensiones: Largo 2,10 y 10x10 cm de sección (lado por lado), o 10 cm de radio si son acerrados.
 - Para el establecimiento del aislamiento la distancia entre postes será cada 2,5 metros y un pie de amigo cada 25 metros.
 - Alambre de púas calibre 12,5 y 5 hilos de alambre.

Establecimiento de la plantación: El establecimiento definitivo en campo de los individuos se realizará una vez el periodo de lluvias se haya consolidado en la región. El mismo se realizará siguiendo un orden especifico de ubicación, si se utilizan varias especies estas se establecerán de manera aleatoria dentro del área a reforestar. Se cumplirán los siguientes aspectos dentro de las actividades de reforestación:

- Trazado: se realizará con miras a distribuir los individuos a plantar dispuestos en cuadro con un marco de siembre de 3 X 3 metros, entre árboles.
- Plateo: Consiste en eliminar toda la vegetación existente en un círculo de diámetro mínimo de un metro (1m) alrededor del eje donde quedará plantado el individuo o de acuerdo con las condiciones ambientales.
- Ahoyado: Este será proporcional al tamaño del pan de tierra de la plántula.
 Consiste en conformar un hueco de mínimo treinta (30) centímetros de
 diámetro, por treinta (30) centímetros de profundidad, donde posteriormente
 se plantarán los individuos vegetales en el centro del hoyo, el material de
 suelo removido será extraído del hoyo con el fin de permitir la mezcla del
 sustrato con el correctivo a aplicar en forma homogénea.
- Aplicación de correctivos: al preparar los hoyos se debe mezclar el suelo con el compuesto destinado a la fertilización, la cual consiste en una mezcla en seco de enca1antes para aportar Ca y disminuir la acidez del suelo a razón/de 50 g por hoyo de Cal agrícola. De ser necesario, se realizarán ajustes a la dosis mencionada de acuerdo con las condiciones fisicoquímicas del suelo en elárea a implementar la compensación.

Página 12 de 23







№-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

• Suministro de material vegetal: Para llevar a cabo e/ transporte de los individuos vegetales, se debe evitar que se presente maltrato, pérdida o alteración de la yema terminal, pérdida del cepellón dejando expuestas las raíces y sometidas a la deshidratación y pérdida de material vegetal por siembra a raíz desnuda, siendo indispensable la utilización de cajas plásticas o guacales, con ellas no solamente se logra la plena protección del material, sino que permite Material vegetal en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado). Altura mínima entre 1,1 m a 1,5 m, acorde

Las doscientas unidades arbóreas a establecer, será distribuidas en por lo menos cinco de las siguientes Especies (acorde a su adaptabilidad): Carreto (Aspidosperma dugandii), Trébol (Platimiscium pinnatum), Caracolí (Anacardium excelsum), Tolua (Pachira quinafa), Cedro (Cedrela odorata), Caoba (Swieteniama crophylla), Ébano (Libidibia ébano), Guayacán extranjero (Guaiacum officinale), Guayacán de bola (Bulnesia arborea), Polvillo (Tabebuia chrysantha), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Campano (Albizua saman), mangle Zaragoza (conocarpus erectus). Las cuáles serán adquiridos en viveros certificados por el ICA.

a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 0706 de 2022.

- Material libre de plagas y enfermedades. Forma del tallo recto, sin bifurcación
- Sistema radicular: raíz principal definida y masa abundante y fibrosa de raíces laterales.
- Color del follaje: vivo sin evidencia de decoloración o síntomas de deficiencia nutricionales o marchites.
- Plantación: Consiste en colocar los individuos a sembrar en el sitio definitivo para permitir su desarrollo; para adelantar esta labor se distribuirán las plantas de las especies en la cantidad adecuada, se procede a retirar la bolsa y colocar la parte radicular de la planta dentro del sustrato apisonándolo para permitir un buen anclaje; la siembra se realizará en plena época de lluvias.

El pan de tierra se humedecerá y compactará antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato.

La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma. Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no podrán quedar dobladas ni trenzadas, el tallo quedará vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.

Todos los desechos como bolsas plásticas, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona. La plantación se adelantará ocho (8) días después de haberse presentado las primeras lluvias.

 Fertilización: En la etapa de plantación: Simultánea con la plantación se adelantará la fertilización de los individuos, aplicando en cada hoyo, abono orgánico, 50 grs/individuo de fertilizantes compuestos (Triple 15 o 10-30-10)

Página 18 de 23









CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2.7 MAY 2025

25 grs/individuo de fertilizantes con elementos menores. El método de aplicación de los fertilizantes químicos se realizará mediante mezcla con el abono orgánico y con el sustrato. De ser necesario, se realizarán ajustes a la dosis mencionada de acuerdo con las condiciones fisicoquímicas del área a implementar la compensación.

Registro Fotográfico inicial: Una vez finalicen las actividades de definición del sitio, se realizará el registro fotográfico donde se evidencie la actividad realizada.

- Etapa IV. Mantenimiento, Seguimiento y Monitoreo: Las siguientes serán las actividades de control que se proponen durante un periodo de cinco (5) años según lo establecido en el acto administrativo:
 - Mantenimientos completos (MC): Consiste en la ejecución de las labores operativas para el manejo silvicultural de las compensaciones establecidas. Las actividades que se desarrollarán en este mantenimiento son: a) Replanteo, b) Limpia, c) Resiembra o replante, d) Fertilización, e) Control fitosanitario y f) Riego.

<u>Se implementarán mantenimientos completos dos (2) por año, durante cada año</u> de mantenimiento.

 Mantenimientos parciales (MP): Consiste en la ejecución de labores operativas para el mantenimiento técnico de las reforestaciones establecidas. Contempla la ejecución de las siguientes actividades: a) Replanteo, b) Limpias.

Se implementarán mantenimientos parciales a realizarse uno (1) o dos (2) por cada año de mantenimiento de la plantación v dependerá de los requerimientos de la plantación.

A continuación, se describen las actividades de mantenimiento:

- Replanteo: Actividad que consiste en eliminar a ras del suelo todas las especies invasoras que se encuentren presente en un diámetro de 1 m alrededor del individuo plantado, en la zona que comúnmente se denomina plato. Esta actividad se realizará de manera manual, mecánica o química.
- Limpias: Actividad que se debe Llevar a cabo una vez se ha hecho el replanteo. Por ningún motivo se adelantará esta labor, sin haberse efectuado el replanteo, esto para evitar que la guadaña o el machete arrase con el material vegetal que se encuentre muy pequeño y que en la mayoría de los casos se confunde con la maleza
- Control fitosanitario: El control fitosanitario comprende varias actividades, entre las que se destacan: Control de malezas, control de plagas y enfermedades, control de nematodos, control de hormiga, entre otras
- Riego: Consiste en el suministro de agua a cada individuo, a razón de 5 a 10 lt por árbol, de acuerdo con el régimen de lluvias de la zona, el cual se implementará solo de ser necesario.
- Resiembra o replante: Consiste en reponer todos los individuos muertos con material vegetal de las mismas especies definidas para la plantación. Se

Página 14 de 23







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. Nº - 0328

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

realizará un inventarío de supervivencia o mortalidad 30 - 40 días después de establecida la plantación; el material muerto será remplazado, de tal manera que, al momento del cierre de la obligación ante la Autoridad Ambiental, la mortalidad en ese momento no será superior al 15%. Se identificará la causa de la mortalidad para tomar las acciones correctivas pertinentes. Se realizará dicha resiembra, efectuando los mismos procedimientos empleados durante el establecimiento como son ahoyados, encalado, plantación y fertilización.

Fertilización: Se desarrollará con la aplicación de 110 hasta 150 gramos/individuo de triple quince y de 10 gramos/individuo de micronutrientes, dependiendo de las características del terreno; a través de una aplicación en media corona. De ser necesario, se realizarán ajustes a la dosis mencionada.

Elaboración de informe final: Una vez finalizadas las actividades de inspección y mantenimiento se presentará un informe final que evidencie las acciones realizadas.

 Etapa V. Cierre de la obligación: Entrega de la reforestación: Se realizará la gestión con CARSUCRE para el cierre de la obligación, mediante acto administrativo con base en informes técnicos semestrales, Actas de Visita y de Reunión.

4.4 Plan de Monitoreo y seguimiento

A continuación, se presenta el plan de monitoreo y seguimiento que se plantea llevar a cabo, para lograr una restauración efectiva de las áreas que se pretenden restaurar, y así, lograr cumplir con los objetivos expuestos en este Plan de Compensación.

Este seguimiento está enfocado en la eficacia, eficiencia e impacto del plan de compensación, lo que permite recopilar información para el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas y el avance obtenido en cuanto al cumplimiento de los objetivos.

4.4.1 Objetivos

- Determinar el proceso de recuperación de las áreas objeto de compensación, a través de las acciones de conservación y de restauración ecológica.
- Valorar la calidad de los servicios ecosistémicos que pueden ofrecer los ecosistemas compensados.

4.4.2 Indicadores de eficacia, eficiencia e impacto

Indicadores de Eficiencia (Gestión de impacto) A continuación, se presentan los indicadores de Eficiencia, relacionados con la gestión de impacto, propuestos para el seguimiento a la implementación del plan de compensación.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Establecimiento de reforestación	Hectárea
Entrega oportuna de informes	Porcentaje

Página 15 de 23







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12 0 3 2 0

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025.

Mantenimientos realizados a la reforestación	Hectárea
Cumplimiento de la obligación (por actividades)	Porcentaje

Tabla 6. Indicadores de Eficiencia (Gestión de impacto) para el seguimiento de actividades

Las fórmulas para utilizar para el seguimiento a los indicadores de eficiencia (gestión de impacto) son:

Entrega de informes =
$$\frac{informes entregados}{Informes planeados} \cdot 100$$

$$Mantenimientos realizados = \frac{Número de mantenimientos realizados}{Número de mantenimientos planeados} * 100$$

Imagen 3. Fórmulas para Indicadores de Eficiencia.

Que, habida cuenta de lo considerado, conceptuó:

"PRIMERO: La EMPRESA TORRE VELA S.A.S, identificado con Nit No.901.496.305 — 8, representado legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de Ciudadanía 6.890.079 de Montería (Córdoba), teniendo en cuenta lo expresado en el Concepto Técnico No. 0426 del 29 de diciembre de 2023 en su Artículo Quinto, dadas las condiciones de las características ecológicas del predio el cual por su ubicación directa con el DRMI — de la Ciénaga la Caimanera propicia generar un parche de conectividad, es viable aprobar el predio presentado para la compensación. Adicionalmente a esto hace entrega en medio magnético del polígono del predio y mapa de ubicación geográfica donde se realizará la compensación en formato KMZ. Deberá presentar una vez inicien las actividades la aprobación por parte del dueño del predio para el establecimiento de la compensación, como también adjuntar la documentación que acredite su tenencia.

SEGUNDO: En virtud de lo mencionado anteriormente el Plan de Compensación evaluado se considera ambienta! y técnicamente viable aprobar las activas de compensación presentada por la EMPRESA TORRE VELA S.A.S, identificado con Nit No.901.496.305 – 8, representado legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de Ciudadanía 6.890.079 de Montería (Córdoba)."

Página 16 de 23







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№-0328

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que, para el aprovechamiento forestal de árboles, se requiere de la obtención del correspondiente permiso o autorización otorgada por la Corporación Autónoma Regional.

Que, el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible, define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Que, al imponer una medida de compensación debe considerarse no solo en entorno natural, sino las transferencias que deben hacerse a las comunidades asentadas en la región donde se realiza el proyecto o se efectúa el aprovechamiento o uso de los recursos naturales.

Que, el artículo 2.2.1.1.5.1, parágrafo 2 de este decreto, dispone que cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

Que, este el mismo Decreto, por medio de su artículo 2.2.1.1.7.8, dice que entre los aspectos que deben consignarse en el texto del acto administrativo por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre, se encuentra las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, "una vez el interesado haya obtenido esta autorización, el área afectada deberá compensarse como mínimo en un área de igual cobertura y extensión. Para este tipo de aprovechamientos en particular, la misma norma establece que el solicitante de este permiso debe presentar un plan de aprovechamiento forestal donde se establezcan las medidas compensatorias que se implementarán".

Que, mediante la Resolución No. 0706 del 29 de abril de 2022, artículo CUARTO, se ordena al autorizado, que en este caso es TORRE VELA S.A.S., que por el aprovechamiento de veinte (20) árboles, realice una compensación con la siembra de doscientos (200) nuevos árboles y presente ajustes al PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL.

Que, en una primera oportunidad, mediante el Radicado Interno No. 4247 del 31 de mayo de 2023, TORRE VELA S.A.S., entregó el Plan de Compensación Forestal, para la aprobación de CARSUCRE; el cual, fue considerado técnicamente.

Página 17 de 23







M-03

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025

inviable su aprobación¹; luego entonces, por Auto No. 0453 del 23 de mayo de 2024, se dispone requerir a la empresa beneficiaria del permiso, con el fin de subsanarlo; a lo cual manifestó dar respuesta por medio del Radicado No. 5937 del 26 de agosto de 2024, documento que fue remitido para su evaluación técnica por medio del Auto No. 0904 del 28 de agosto de 2024.

Que, es en el estudio de dicha solicitud que se emite el Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025, por parte de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, en el cual, en síntesis, se considera viable técnicamente la aprobación del predio propuesto y el Plan de Compensación dentro del expediente de Aprovechamiento Forestal No. 272 del 13 de diciembre de 2021, perteneciente a TORRE VELA S.A.S.

Que, a folios 339 y 330, figura el Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-102077, el cual se propone para el establecimiento de la compensación y del que adicionalmente se indicó que era de propiedad de la asociación propietaria del proyecto; no obstante, en la Anotación No. 001, se indica que el propietario de dicho predio es el señor GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA, como persona natural, quien concurre ser el Representante Legal principal de la sociedad TORRE VELA S.A.S.

Que, como quiera que lo anterior comporta un impedimento jurídico al momento de aprobar el predio para efectos de la compensación; por medio del Oficio No. 01815 del 03 de abril de 2025, se requirió al señor GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA, para que como persona natural, suscribiera un documento, en el cual autorizara a la sociedad TORRE VELA S.A.S. a ejecutar y mantener durante el tiempo establecido la compensación ordenada por CARSUCRE y, asimismo, se comprometiera a permitir las visitas de seguimiento por parte de CARSUCRE y sus funcionarios y contratistas a dicho predio; a lo cual dio respuesta por medio del Radicado Interno No. 2885 del 11 de abril de 2025, con lo cual se da por satisfecho tal requerimiento.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

A partir de lo expuesto, se considera viable técnica y jurídicamente APROBAR el predio presentado por la empresa TORRE VELA S.A.S., denominado "E.D.S.", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-102077, ubicado en la Calle 4 No. 12A -158, Sector Isla Gallinazo, en el Municipio de Coveñas (Sucre), para el establecimiento de la compensación ordenada por CARSUCRE, dadas sus condiciones ecológicas de ubicación directa con el DRMI de la Ciénaga de la Caimanera, de acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025² y en consecuencia, es viable APROBAR el PLAN DE COMPENSACIÓN, presentado por la empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO

² Ver folio 358 (respaldo)

Concepto Técnico No. 0426 del 29 de diciembre de 2023 - Fls. 267-269.







310.28

Expediente No. 272 del 13 de diciembre de 2021 Aprovechamiento Forestal

№-0328

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 MAY 2025

SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 5937 del 26 de agosto de 2024, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE en el Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025, para lo cual, se requerirá el cumplimiento de una serie de obligaciones que se pasan a detallar en el siguiente acápite.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el predio denominado "E.D.S.", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-102077, ubicado en la Calle 4 No. 12A -158, Sector Isla Gallinazo, en el Municipio de Coveñas (Sucre), propuesto por la empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, para el establecimiento de la compensación ordenada por CARSUCRE, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y el Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PLAN DE COMPENSACIÓN presentado por la empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 5937 del 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá establecer una siembra de DOSCIENTOS (200) NUEVOS ÁRBOLES, debido a la ubicación en el ecosistema Bosque Seco Tropical (bs-T), la cual deberá distribuir, con por lo menos cinco (05) de las especies establecidas en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común
Aspiodosperma dugandi	Carreto
Platimiscium pinnatum	Trébol
Anacardium excelsum	Caracolí
Pachira quinata	Tolua
Cedrela odorata	Cedro
Swietenia crophylla	Caoba
Libidibia ébano	Ébano
Guaiacum officinale	Guayacán

Página 19 de 23







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1 U J Z

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	extranjero
Bulnesia arborea	Guayacan de bola
Tabebuia chrysantha	Polvillo
Enterolobium cyclocarpum	Orejero
Samanea saman	Campano
Conocarpus erectus	Mangle zaragoza

2 7 MAY 2025

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá ejecutar las actividades de compensación en el término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo o en la próxima temporada de Iluvias (lo que ocurra primero).

ARTÍCULO CUARTO: La empresa TORRE VELA S.A.S., identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, relativas al Plan de Compensación:

- 4.1. Presentar el **INFORME DE ESTABLECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN**, en el que detalle todas las actividades silviculturales que se llevarán a cabo para la ejecución de la compensación, la georeferenciación de los individuos sembrados y registro fotográfico.
- 4.2. Informar a CARSUCRE sobre la finalización de las actividades de siembra.
- 4.3. Delimitar el área de la compensación con cinco (05) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos.
- 4.4. Las plántulas deberán oscilar entre 1.10 a 1.5 metros de altura y presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto y ser adquiridas en viveros certificados y acreditados por el ICA.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá realizar mantenimientos durante CINCO (05) AÑOS a la compensación, de la siguiente forma: TRES (03) mantenimientos anuales durante los dos primeros años de establecimiento; DOS (02) mantenimientos anuales durante el tercer y cuarto año y UN (01) mantenimiento, durante el último año de establecimiento, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempo de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No

Página 20 de 23







 $N_{2}-0328$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

2 7 MAY 2025 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá presentar informes semestrales de los mantenimientos realizados a la compensación, durante los cinco (05) años de mantenimiento. Estos informes deberán abordar como mínimo lo siguiente:

- Introducción. Descripción de avance de las actividades adelantadas,
- Inventario de los individuos compensados, así como los individuos replantados.
- Índice de la mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.
- Registro fotográfico general antes de la siembra y después de cada actividad, que permita verificar el proceso de compensación.
- Se debe anexar registro fotográfico semestral del avance de la actividad.
- El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos, deberá ser presentado en formato Excel, con nomenclatura, nombre común, nombre científico, coordenadas, fecha de establecimiento, deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz
- Para dar alcance a este último aspecto, deberá realizar el establecimiento de parcelas permanentes de monitoreo, ya que, mediante estas acciones, se logra obtener los valores estadísticos que permitan una interpretación precisa del comportamiento de los individuos sembrados en el corto, mediano y largo plazo; además, permite identificar las fallas en los procesos y plantear con celeridad posibles medidas adaptativas para optimizar esfuerzos técnicos y económicos en busca de los objetivos planeados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La compensación realizada por la empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, será recibida con un porcentaje de supervivencia del 95% de la totalidad de los árboles sembrados, siempre y cuando cumplan a cabalidad los requerimientos de estado fitosanitario.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, deberá presentar un cronograma

Página 21 de/23







MD-037

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

preliminar de implementación monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

ARTÍCULO NOVENO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, mínimo dos (02) anuales en el periodo determinado por CARSUCRE, esto es, durante los CINCO (05) años de mantenimiento, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el acto y vencidos los términos para los requerimientos aquí dispuestos, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, el contenido de los artículos primero y noveno de la presente resolución, para efectuar las liquidaciones y elaborar las facturas por seguimiento a la compensación, en la forma que se indica a continuación:

Año	Semestres	No. visitas por año de compensación
1	2025 – II	2
	2026 – I	
2	2026 – II	2
	2027-1	
	2027-11	2
3	2028-I	
	2028-11	2
4	2029-1	
	2029-11	2
5	2030-1	
	Total vis	itas seguimientos: 10

Criterios: Aprovechamiento forestal de árboles ÚNICO de VEINTE (20) individuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0706

del 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el Concepto Técnico No. 0022 del 19 de marzo de 2025, emitido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901 496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO

Página 22 de 28







 $N_{1}^{2}-0328$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 2 7 MAY 2025

SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El autorizado será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la sociedad TORRE VELA S.A.S., Identificada con Nit No. 901.496.305-8, representada legalmente por el señor GUSTAVO SALGADO PATERNINA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.890.079, de Montería (Córdoba) y/o por quien haga sus veces, Cra 6 No. 78-30 Piso 2, en Montería (Córdoba) y en el e-mail inarqco@concresinu.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH

Director General CARSUCRE

Proyectó Yorelis Maciel Oviedo Anaya Abogada Contratista
Revisó Mariana Támara Galván Profesional Especializado
Aprobó Laura Benavides González Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o/técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitante.

Página 23 de 23